

RES. 2787/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0006253, Ent. N° 4097/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la ampliación del contrato suscrito con la firma “Bull Uruguay SA” para el Proceso de Cambio Organizacional, Mejora de la Gestión e Implementación de una Solución Integral de Gestión (GRP) para el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP), en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria, a través del Préstamo BID N° 3398 / OC – UR;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública, de fecha 03/11/16, se autorizó la suscripción del Convenio de colaboración interinstitucional entre el CEIP y el MEF, en el marco de citado Programa;

2) que con fecha 16/11/2016, se suscribió el referido convenio, cuyos objetivos son el desarrollo e implementación de proyectos orientados a resolver las problemáticas identificadas, el asesoramiento para la ejecución de las actividades requeridas en la implementación de sistemas y la capacitación de funcionarios en el uso de herramientas de planificación, ejecución y monitoreo de la gestión presupuestaria;

3) que este Tribunal, por Resolución No. 3444/17 adoptada en sesión de fecha 18/10/2017, cometió al Contador Auditor la intervención del gasto de U\$S 1.043.522,12 IVA incluido, previo dictado de la Resolución definitiva por el Ordenador Competente y suscrito el contrato de consultoría, debiendo tener en cuenta la observación del plazo del desembolso

final efectuada por el BID de que el último desembolso del préstamo no se deba efectuar más allá del 13 de febrero de 2020, plazo que deberá contemplarse en ocasión de la suscripción del respectivo contrato;

4) que con fecha 27/11/2017, por Resolución Ministerial No. 7467 se autorizó la suscripción del contrato, y con fecha 28/11/17, se suscribió el contrato No. 75 entre MEF y Bull Uruguay S.A (ATOS) por un monto máximo total de hasta U\$S 1.043.522,12 impuestos incluidos, y un plazo de 840 días a partir de la suscripción del contrato (cláusulas CEC 13.1 y 14.1). La Contadora Auditora con fecha 12/01/2018 intervino preventivamente el gasto;

5) que con fecha 2/04/2018 se suscribió entre el Ministerio de Economía Finanzas y Bull Uruguay S.A, la Adenda Nº 1 al contrato referido, señalando que la misma no implica una modificación en el monto del contrato o en su alcance, sino solamente en sus plazos en cuanto a las entregas y forma de pagos, que conlleva a menores tiempos de ejecución y nuevos porcentajes de pagos asociados;

6) que posteriormente, se remitió proyecto de Adenda Nº 2, ampliando en 2.400 horas de análisis, diseño, desarrollo y capacitación, teniendo un costo de US\$ 146.400 impuestos incluidos, y por Proyecto de Resolución Ministerial se autorizó ampliar el monto del contrato hasta U\$S 146.400, alcanzando así la suma contractual total a U\$S 1.189.922,12 impuestos incluidos;

7) que este Tribunal, por Resolución No. 2337/18 adoptada en sesión de fecha 19/07/2018, cometió al Contador Auditor que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y suscrita la Adenda Nº 2, interviniera el gasto de U\$S 146.400 IVA incluido, derivado de la ampliación al contrato de Consultoría con la firma Bull Uruguay S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado, con disponibilidad;

8) que con fecha 03/08/2018, por Resolución Ministerial No. 9145 se dispuso ampliar el monto del contrato de referencia, y se suscribió la Adenda No. 2 al Contrato No. 75, siendo intervenido por el Contador Auditor con fecha 01/10/2018, dejando constancia que el contrato vence el 27/3/2020;

9) que en la oportunidad, se remite:

9.1) nota de la Coordinadora Técnica del Programa y la Dirección General de Secretaría del MEF de fecha 29/07/19, solicitando al BID su no objeción para una nueva ampliación del contrato en ejecución No. 75, en U\$S 232.593 impuestos incluidos para el ítem 2 “implementación Software GRP” en base a la necesidad de la construcción de funcionalidades relacionadas con la gestión de las inspecciones departamentales, gestión de partidas de alimentación, transporte, etc con un esfuerzo adicional de hasta 4.633 horas de desarrollos, y U\$S 40.992 impuestos incluidos, para ampliar en un 100% el alcance del ítem 7 “Mesa de Ayuda (Soporte in situ)” dada la necesidad adicional de acompañar al organismo durante los nuevos desarrollos. Para acompañar la ejecución de esta ampliación se hace necesario extender el plazo de ejecución del contrato (cuyo vencimiento actual es el 27/3/20) hasta el 31/07/2020.- El monto de esta ampliación por U\$S 273.585 impuestos incluidos, debería ser financiado con los fondos del préstamo No. 4705/OC-UR, en virtud a que los fondos del préstamo No. 3398/OC-UR se encuentran comprometidos en su totalidad con los contratos vigentes, adjuntándose borrador del contrato;

9.2) nota del BID de fecha 15/08/2019, expresando que no tiene objeciones que formular a la ampliación solicitada y a la extensión en el plazo hasta el 31/07/2020, teniendo en cuenta que dicha ampliación será financiada con recursos del financiamiento de préstamo BID No. 4705/OC-UR;

9.3) Documentos de Afectación y Compromisos Nos. 001549 y 001550 de fechas 25/9/2019, Año 2019, con cargo al Inciso 24 Diversos Créditos, UE 024 Dirección Gral. de Secretaría (MEF), Financiamiento 2.1 y 1.1, Programa 488,

Proyecto 815, Objeto Gasto 285 por un total de \$ 5.719.960 (U\$S 149.500) y \$ 1.258.391 (U\$S 32.890) respectivamente, documentos confirmados;

9.4) Proyecto de Resolución Ministerial por el cual se autoriza a ampliar, al amparo de los artículos 29 y 45 del TOCAF y a las normas del BID, el contrato con la firma Bull Uruguay S.A. (ATOS) el monto del contrato en U\$S 273.585 impuestos incluidos, lo que hace que el nuevo monto del contrato ascienda a U\$S 1.463.507,12 impuestos incluidos, y el nuevo plazo de ejecución hasta el 31/07/2020. Por el numeral 3) “establecer que las erogaciones resultantes del contrato original No 75 del Programa seguirán siendo atendidas con cargo al Componente 2 “Fortalecimiento de Sistemas de Información y Gestión en Organismos Estatales”, Préstamo BID No. 3398/OC/UR. Por el numeral 4) “establecer que el financiamiento de las erogaciones derivadas de la última ampliación será de cargo al Componente 1 “Gestión de la Información en Organismos Estatales”, IP 1 “Proyectos de GRP en organismos estatales implementados” del Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera Préstamo BID No. 4705/OC-UR, con Financiamiento 2.1 para los honorarios netos U\$S 224.250 y Financiamiento 1.1 para el IVA U\$S 49.335”;

9.5) conformidad de la firma Bull Uruguay S.A.;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación se ajusta a lo dispuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN-2349-9;

2) que la misma será ejecutada en el marco del Componente 1 “Gestión de la Información en Organismos Estatales”, IP 1 “Proyectos de GRP en organismos estatales implementados” del Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera, Préstamo BID N° 4705/OC-UR suscrito el 31 de enero de 2019, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y suscrita la ampliación contractual, cométese al Contador Auditor, la intervención del gasto de U\$S 273.585 impuestos incluidos, así como la extensión del plazo hasta el 31/07/2020, derivado de la ampliación al contrato de Consultoría con la firma Bull Uruguay S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con crédito disponible;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

ag